



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-102695954-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-67442168- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1815-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en las páginas 1/4 y 5/9, respectivamente, ambos del RE-2022-67441755-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2941/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.27 15:24:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.27 15:25:00 -03:00

Acuerdo Paritario

Segunda Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de mayo de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINAS. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E"**:

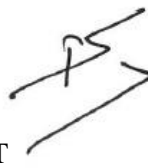
PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, la Empresa abonará:

(i) Las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 20 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de mayo 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-67441755-APN-DGD#MT

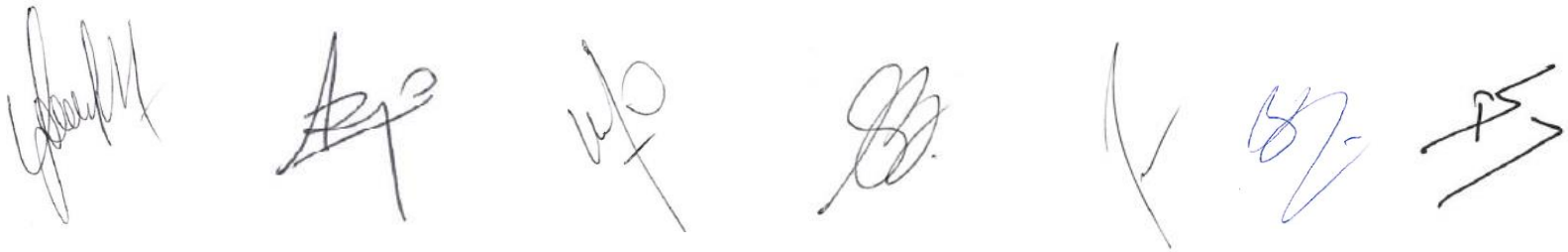


Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, para el día **16 de mayo de 2022 con la voz "Adelanto Pago Extraordinario Acuerdo 05/05/22"**.

Los montos resultantes se detallan en el Anexo B.

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) a partir del mes de junio 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 22.5% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021, según el siguiente detalle: (a) el 18.5 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (b) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del Convenio Colectivo. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-67441755-APN-DGD#MT

(iii) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 0,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial. El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023.

Los incrementos estipulados en los incisos (ii) y (iii) será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

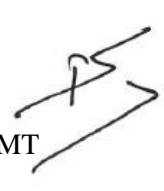
SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 153.744**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 88.694 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 65.050 (sesenta y cinco mil cincuenta), bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.



RE-2022-67441755-APN-DGD#MT

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 65.050 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/04/2022 al 30/06/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

QUINTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven distinct handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures vary in style, from cursive to more blocky or stylized forms, representing the different parties to the agreement.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO/22

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	55.351	-	37.204	200	4.000	96.755	150	13.535	357	14.042	110.797
O	65.623	-	43.608	200	4.000	113.432	150	15.626	357	16.133	129.565
P	79.704	-	52.580	-	4.000	136.284	150	18.492	357	18.999	155.284
Q	82.098	-	54.122	-	4.000	140.219	150	18.986	357	19.493	159.712
R	86.488	100	56.975	-	4.000	147.563	150	19.907	357	20.414	167.976
R1	94.071	100	61.758	-	4.000	159.929	150	21.457	357	21.964	181.894
S	103.167	-	67.774	1.908	4.000	176.850	200	23.585	357	24.142	200.992
T	111.483	-	73.338	1.908	4.000	190.729	200	25.326	357	25.883	216.612
T1	117.486	-	77.130	1.908	4.000	200.523	200	26.554	357	27.111	227.635
T2	123.261	-	80.780	1.908	4.000	209.950	200	27.736	357	28.293	238.243
T3	128.595	-	84.120	1.908	4.000	218.623	200	28.824	357	29.381	248.004

RE-2022-67441755-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/22

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	55.561	-	37.344	200	4.000	97.105	150	13.535	357	14.042	111.147
O	65.869	-	43.772	200	4.000	113.841	150	15.626	357	16.133	129.974
P	79.998	-	52.776	-	4.000	136.774	150	18.492	357	18.999	155.773
Q	82.400	-	54.323	-	4.000	140.723	150	18.986	357	19.493	160.216
R	86.806	100	57.187	-	4.000	148.093	150	19.907	357	20.414	168.506
R1	94.415	100	61.988	-	4.000	160.503	150	21.457	357	21.964	182.467
S	103.548	-	68.028	1.908	4.000	177.484	200	23.585	357	24.142	201.626
T	111.893	-	73.611	1.908	4.000	191.412	200	25.326	357	25.883	217.295
T1	117.916	-	77.417	1.908	4.000	201.241	200	26.554	357	27.111	228.353
T2	123.712	-	81.081	1.908	4.000	210.701	200	27.736	357	28.293	238.995
T3	129.064	-	84.433	1.908	4.000	219.405	200	28.824	357	29.381	248.786

ANEXO B – ANTICIPOS

Gremio	Categoría	Conformado Jun'21	PUV 20%	Adelanto Neto (May'22)
FOMMTRA	N	69.904	13.981	12.583
FOMMTRA	O	81.745	16.349	14.714
FOMMTRA	P	97.971	19.594	17.635
FOMMTRA	Q	100.765	20.153	18.138
FOMMTRA	R	105.979	21.196	19.076
FOMMTRA	R1	114.759	22.952	20.657
FOMMTRA	S	126.809	25.362	22.826
FOMMTRA	T	136.663	27.333	24.599
FOMMTRA	T1	143.618	28.724	25.851
FOMMTRA	T2	150.311	30.062	27.056
FOMMTRA	T3	156.469	31.294	28.165



ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Junio/22	Valor a partir de Julio/22
Antigüedad	520,36	522,05
Becas	996,57	999,80
Capacitación (por Hora)	438,50	439,92
Falla Caja (Cajeros)	105,31	105,65
Benef. Guardería	11297,09	11333,77
Adic. Función Critica	8153,13	8179,60
Sepelio	24382,19	24461,35
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	52,79	52,96
1 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	7523,82	7547,56
2 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	15047,65	15095,12
Acta 29/6/20 FOMMTRA R1	1365,57	1369,88
Acta 29/6/20 FOMMTRA S	1560,65	1565,58
Acta 29/6/20 FOMMTRA T	1950,82	1956,97
Acta 29/6/20 FOMMTRA T1	2145,90	2152,67
Acta 29/6/20 FOMMTRA T2	2536,06	2544,06
Acta 29/6/20 FOMMTRA T3	2926,22	2935,46

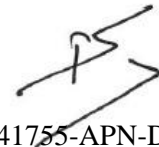
RE-2022-67441755-APN-DGD#MT

ADICIONAL PERSONAL A CARGO

CONCEPTO	Valor a partir de Junio/22	Valor a partir de Julio/22
P	4321	4335
Q	17064	17118
R	17064	17118
R1	13722	13765

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Junio/22	Valor a partir de Julio/22
DESAYUNO	343	344
ALMUERZO	1440	1444
CENA	1440	1444
ALOJAMIENTO	3565	3577
GASTOS MENORES	480	481
TOTAL VIATICO DIARIO	7267	7291



RE-2022-67441755-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1815-22 Acu 2941-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.